



NÚMERO: 20171301001P00874.-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD" S.A., OTORGADA POR LAS SEÑORAS PATRICIA DEL ROCIO PANCHANA DEL POZO y MARÍA CECILIA FLOR FERRÍN.

CUANTÍA: 800,00.

DI: TRES TESTIMONIOS.

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes treinta y uno de Marzo del dos mil diecisiete, ante mi Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: **PATRICIA DEL ROCIO PANCHANA DEL POZO** y **MARÍA CECILIA FLOR FERRÍN**, mayores de edad, de estado civil solteras y domiciliadas en Portoviejo. Bien enterados de la naturaleza y efecto de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD" S.A.**, libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a Escritura Pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el contrato social y el Estatuto de una Compañía Anónima denominada **"SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD" S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- Comparecientes: Intervienen en la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **"SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD" S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en la cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno.-PATRICIA DEL ROCIO PANCHANA DEL POZO** por sus propios derechos, de

Ab: Verónica Sabando Mendoza
NOTARÍA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



Nº TRÁNITE: 21702-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
16/04/17 2.1.1
16/04/17



Notaria
AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad y con domicilio en la ciudad y Cantón Portoviejo. Dos.- **MARÍA CECILIA FLOR FERRÍN**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- Contrato Social y Estatuto de la sociedad **“SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD” S.A.** **TÍTULO PRIMERO.**- Denominación, nacionalidad, domicilio, plazo y objeto social: **ARTÍCULO UNO.**- Denominación: La denominación de la sociedad es **“SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD” S.A.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTÍCULO DOS.**- Domicilio: El domicilio principal de la compañía se ubica en las calles Av. Bolivariana y Segunda Transversal, en la Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRES.**- Plazo: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el Estatuto. **ARTÍCULO CUATRO.**- Objeto Social: La Compañía tendrá como objeto social las actividades de atención de la salud humana; siendo su principal objeto las Actividades a corto y a largo plazo de clínicas especializadas, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (clínicas para enfermos mentales, de rehabilitación, para enfermedades infecciosas, de maternidad, etcétera) y como actividades complementarias lo siguiente: A) Las actividades a corto y a largo plazo de los hospitales especializados, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (hospitales para enfermos mentales, centros de rehabilitación,

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

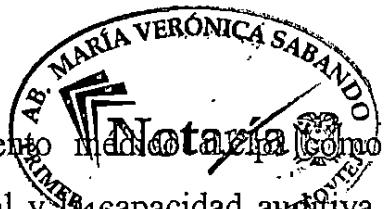


hospitales para enfermedades infecciosas, de maternidad, sanatorios especializados, etcétera).- **B)** consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas. estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.- **C)** La producción, comercialización de bienes y servicios médicos, así como a la importación, distribución, representación, y comercialización de insumos médicos, también podrá brindar los servicios de asesorías y capacitación en el ámbito, prevención, curación y rehabilitación de la salud. Así mismo podrá dedicarse a la investigación y desarrollo de programas de prevención, curación y rehabilitación de la salud, - **D)** Actividades de laboratorios de radiología (rayos x) y otros centros de diagnóstico por imagen.- **E)** Actividades de laboratorios clínicos de análisis de sangre, orina, etcétera.- **F)** Actividades de transporte de pacientes en ambulancias corrientes y ambulancias aéreas. Estos servicios se prestan a menudo durante una situación de emergencia médica.- **G)** actividades a corto y a largo plazo de los hospitales básicos y generales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento (hospitales: comunitarios y regionales, de organizaciones sin fines de lucro, universitarios, de bases militares y de prisiones, del ministerio de gobierno y policía, del ministerio de defensa nacional, de la junta de beneficencia, del seguro social, fisco misionales).- **H)** actividades a corto y a largo plazo de clínicas del día, básicas y generales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento.- **I)** servicios de centros de planificación familiar que provee tratamientos médicos, como los de esterilización y de interrupción del embarazo, con alojamiento.- **J)** actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica, estomatología; ortodoncia. estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas



a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.- **K)** servicios de centros de planificación familiar que provee tratamientos médicos, como los de esterilización y de interrupción del embarazo, sin alojamiento.- **L)** actividades de atención odontológica en salas de operaciones.- **M)** servicios de asistencia médica privada a pacientes internos por médicos externos.- **N)** actividades de atención de la salud humana realizadas por enfermeros, enfermeras y auxiliares de enfermería, que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos.- **O)** actividades de atención de la salud humana realizadas por personal paramédico especializado que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos.- **Q)** actividades de atención de la salud humana realizadas por personal especializado en optometría y oftalmología que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos.- **R)** actividades de atención de la salud humana realizadas por personal especializado en quiropráctica, que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos.- **S)** actividades de atención de la salud humana realizadas por personal especializado en acupuntura, que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos.- **T)** actividades de atención de la salud humana realizadas por personal especializado en homeopatía, que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos.- **U)** actividades de atención de la salud humana realizadas por: parteras, personal especializado en fisioterapia, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, etcétera; que no se llevan a cabo en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos.- **V)** actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontólogo pero son supervisados periódicamente

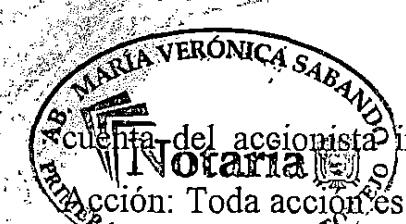
Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



por éste.- X) otros servicios auxiliares al tratamiento ~~medio ambiente~~ como aplicación de vacunas, medición de la presión arterial y ~~la capacidad auditiva~~, etcétera. Podrá además asociarse e intervenir como socia o accionista e invertir, en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, y también podrá servir como intermediaria con otras compañías afines a su objeto social; y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **TÍTULO SEGUNDO**- Capital, acciones y accionistas: **ARTÍCULO CINCO**.- Capital: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD \$ 1,00) cada una.-

ARTÍCULO SEIS.- Títulos de Acciones: Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTÍCULO SIETE**.- Pérdida o Destrucción de Títulos: En caso de extravió o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se occasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



acuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO OCHO.**- Indivisibilidad de la acción: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO NUEVE.**- Libro de Acciones y Accionistas: Bajo el cuidado del Gerente General la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotaran las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurren respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO DIEZ.**- La propiedad de la acción y su transferencia de dominio: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el libro de Acciones. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.**- Ejercicio del derecho de voto: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquello, los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTÍCULO DOCE.**- Responsabilidad limitada del accionista: Cada accionista responde

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



únicamente por el monto de sus acciones. **TÍTULO TERCERO.**- Del régimen de la Compañía de su administración, de su representación legal y de la fiscalización: **ARTÍCULO TRECE.**- Junta General, ejercicio económico, administración, representación legal y fiscalización: La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. a) El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. b) La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. c) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todo los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades y obligación que el Gerente General tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones según sea el caso. d) La Fiscalización de la Compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quién tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía. **TÍTULO CUARTO.**- De la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CATORCE.**- Clases de juntas: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales en caso contrario serán

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



ARTÍCULO QUINCE.- Junta General Ordinaria: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISEÍS.-** Junta General Extraordinaria: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuera convocada para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Convocatoria: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocados. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Quórum: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado más uno. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General sea ordinario o extraordinario, en primera o segunda convocatoria, la Junta General

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



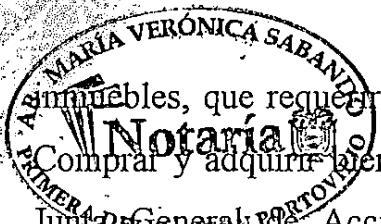
se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTÍCULO DIESCINUEVE**:
Universales: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General Universal, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VEINTE**.- Presidente y Secretario de la Junta: La sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de este por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO**: Formalidades antes de instalarse la Junta: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejara constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del aislamiento total que hiciere. **ARTÍCULO VEINTIDÓS**.- Competencia de la Junta General: Correspondiente a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía; 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente; 3) Conocer actualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas

sin hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios; 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 6) Resolver sobre la amortización de acciones; 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, para fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; y, 9) En general, resolver todo aquello que es de competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.**- De las acciones y resoluciones: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.**- Acta y expediente de la Junta: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieren en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TÍTULO QUINTO.**- Del Presidente: **ARTÍCULO VEINTICINCO.**- Del Presidente: El presidente dirigirá las sesiones de Junta General y no necesitará la calidad de socio.

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



para ser elegido Presidente y además de cualquier obligación constante en el artículo de este estatuto, le corresponde: 1) Subrogar al Gerente General en caso de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General" Cuando subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionamiento en este estatuto; 2) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y las disposiciones emanadas de la Junta General; 3) Presentar el informe anual de las actividades y los proyectos y sugerencias que estimare conveniente para los intereses de la compañía; 4) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones; 5) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General; 6) Manejar los dineros y títulos valores de la Compañía. **TÍTULO SEXTO.**- Del Gerente General: El Gerente General ejercerá la representación legal y judicialmente de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen la Ley la estructura administrativa determinada en este estatuto. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.**- Atribuciones del Gerente General: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: 1) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; 2) Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en el estatuto; 3) Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; 4) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el libro de Acciones y Accionistas; 5) Celebrar conjuntamente con el Presidente a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la Compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes.



1) Adquirir y vender bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; 6) Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; 7) Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; 8) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; 9) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; 10) Nombrar y contratar conjuntamente con el Presidente trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos; 11) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada. En virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; 12) Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; 13) Conjuntamente con el Presidente, girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía para las actividades ordinarias de la misma; 14) Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; 15) Cuidar de que la contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo a las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; 16) Conjuntamente con el Presidente ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; 17) Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.

TÍTULO SÉPTIMO.- De los comisarios.- ARTÍCULO VEINTISIETE: Comisarios: Los comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (E)

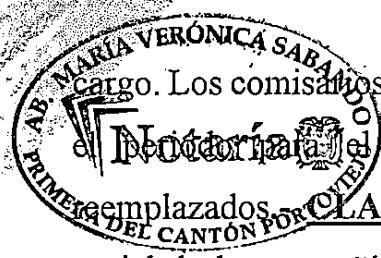


Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal. **TÍTULO OCTAVO.**- De las reservas del pago de dividendos y de la disolución de la compañía.- De las reservas: De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reserva especial o voluntaria, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después de porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Pago y distribución de dividendos: Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas afectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al Capital que haya desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- Disolución de la compañía: Sin perjuicio de los casos previstos en la Compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TÍTULO NOVENO:** Duración en sus cargos: **ARTÍCULO TREINTA:**

Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. El Presidente y el Gerente General durarán dos años en sus funciones. Los comisarios Principal y Suplente durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)



cargo. Los comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el Notariado que fueron designados, hasta que fueren legalmente remplazados por el que fueran designados. **CLAUSULA TERCERA.-** Suscripción del capital social de la compañía, "SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD" S.A. ha sido suscrito de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

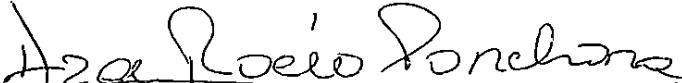
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES
PATRICIA DEL ROCIO PANCHANA DEL POZO	\$750,00	750
MARIA CECILIA FLOR FERRIN	\$ 50,00	50
Total	\$800,00	800

Los socios accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital social, esto es la cantidad de \$ 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) de la Compañía "SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD" S.A., en una institución bancaria una vez inscrita la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES GENERALES.-** Primera: Para lo no previsto en el presente Estatuto, los accionistas de la Compañía "SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD" S.A., se someten a las disposiciones legales vigentes en el país principalmente a la Ley de Compañías. Segunda: Los accionistas fundadores de la Compañía autorizan al Abg. Jean Carlos Álava Panchana, con matrícula número 13-2016-195 para que realice los trámites de ley para la constitución de la prenombrada Compañía. Tercera: Los socios accionistas nombran como administradores en calidad de Gerente General a la Sra. MARIA CECILIA FLOR FERRIN y en calidad de Presidente a la Dra. PATRICIA DEL ROCIO PANCHANA DEL POZO, usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta Escritura Pública. Hasta aquí la minuta, firma Ab. Jean Carlos Álava Panchana, Mat. 13-2016-195, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan

Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

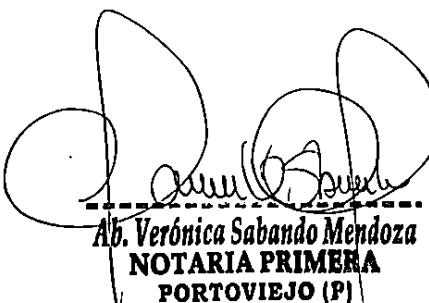
y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-




PATRICIA DEL ROCIO PANCHANA DEL POZO
C.C. No. 0906163191

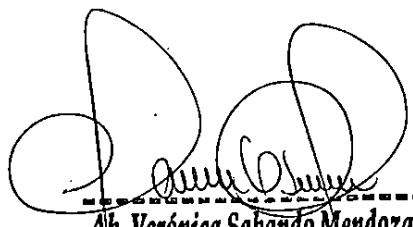

MARÍA CECILIA FLOR FERRÍN
C.C. No. 1312069956

LA NOTARIA


Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)

Se otorgó ante mí, de lo cual esta **PRIMERA COPIA**, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA


Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (P)





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312069956

Nombres del ciudadano: FLOR FERRIN MARIA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.DISEÑO GRAFICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FLOR CASTRO EDUARDO PATRICIO

Nombres de la madre: FERRIN VELASQUEZ FLOR MARIA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2017

Emisor: LUIS ANTONIO FERRIN ALCIVAR - MANABI-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 178-016-84049



178-016-84049



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by: JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.03 14:31:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 131206995-6

APPELLIDOS Y NOMBRES: FLOR FERRIN MARIA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-02-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

Guayaquil 14/11/2016

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR: PROFESIÓN
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ING. DISEÑO GRAFICO
FLOR CASTRO EDUARDO PATRICIO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FERRIN VELASQUEZ FLOR MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
2016-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-11-22
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL.

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU131206995<64<<<<<<<<<<
9102011F2611228ECU<<<<<<<<<<
FLOR<FERRIN<MARIA<CECILIA<<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

024 - 195 NÚMERO: 1312069956 CÉDULA
FLOR FERRIN MARIA CECILIA APPELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
PORTOVIEJO CANTÓN
ANDRES DE VERA PARRQUA ZONA: 2 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

Notaria

AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO
PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA DE LA CNE
IMP. GMLM





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

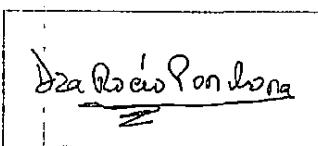


Número único de identificación: 0906163191

Nombres del ciudadano: PANCHANA DEL POZO PATRICIA DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/


Dra Rocío Panchana

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.MEDICINA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PANCHANA MIGUEL

Nombres de la madre: DEL POZO MARIA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2017

Emisor: LUIS ANTONIO FERRIN ALCIVAR - MANABI-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 171-016-83958



171-016-83958



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

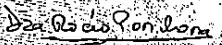
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.03 14:29:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº. 090616319-1
APELLIDOS Y NOMBRES: PANCHANA DEL POZO
PATRICIA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-05-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR: DR. MEDICINA
PROFESION / OCUPACION: DR. MEDICINA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PANCHANA MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DEL POZO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVIEJO
2014-10-06
FECHA DE EXPIRACION: 2024-10-06
DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL CEDULADO: 
V434314442
D0175541





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7758333

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906163191 PANCHANA DEL POZO PATRICIA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS MÉDICOS GLOBALSALUD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.03	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE LOS HOSPITALES ESPECIALIZADOS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (HOSPITALES PARA ENFERMOS MENTALES, CENTROS DE REHABILITACIÓN, HOSPITALES PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, SANATORIOS ESPECIALIZADOS, ETCÉTERA).
OPERACION PRINCIPAL	Q8610.04	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO (CLÍNICAS PARA ENFERMOS MENTALES, DE REHABILITACIÓN, PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DE MATERNIDAD, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIAÑOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.91	TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS CORRIENTES Y AMBULANCIAS AÉREAS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTAN A MENUDO DURANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA MÉDICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGÁ LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





Factura: 002-002-000020564



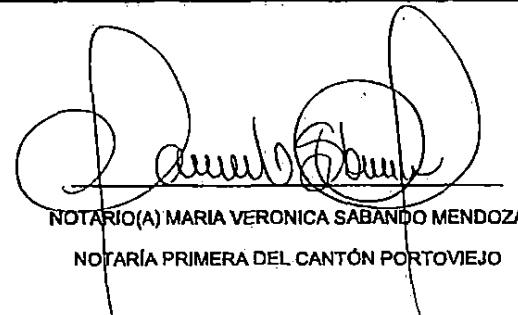
20171301001P00874

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escriptura N°:	20171301001P00874						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2017, (15:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PANCHANA DEL POZO PATRICIA DEL RÓCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906163191	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FLOR FERRIN MARIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312069956	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "SERVICIOS MÉDICOS GLOBALSALUD" S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

TRÁMITE NÚMERO: 1473



* 4 6 7 1 8 3 9 M H N T Z O Y *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1267
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	50
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /PORTOVIEJO /31/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS MEDICOS GLOBALSALUD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

BOLÍVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO A

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SERVICIOS MÉDICOS GLOBAL SALUD S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS MÉDICOS GLOBAL SALUD S.A.		
DOMICILIO LEGAL Portoviejo - Manabí Av. Bolívar y Segundo Trimestre		
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: Portoviejo
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0982211976	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jeom.alava@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0982211976	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

CÚNICA VIRGEN DE GUADALUPE

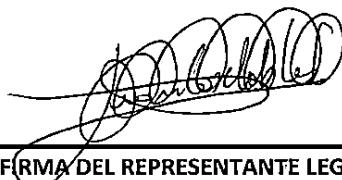
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARÍA CECILIA FLOR FERRÍN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1312069956

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1